



NIT 890.102.018-1

**RESOLUCIÓN DSH N° 003 DE 2021**  
(20 de Diciembre de 2021)

**“Por la cual se establece para el año 2022 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo del impuesto de delineación urbana que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Artículos 95 y 96 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0119 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0119 de 2019, señala que previo a la expedición de la licencia de construcción los sujetos pasivos del impuesto de Delineación Urbana deben pagar un anticipo del impuesto, sobre el presupuesto de obra y deben tener en cuenta como base de determinación los precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que publique anualmente la Secretaría Distrital de Hacienda.

Así mismo, el Artículo 97 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0119 de 2019 estableció que la tarifa del impuesto de delineación urbana es del tres por ciento (3%) del valor final de la obra o construcción, y se liquidará al dos coma cinco por ciento (2,5%) como anticipo sobre el presupuesto de la obra o construcción al momento de expedición de la licencia y del tres por ciento (3%) sobre la diferencia entre el valor final de la obra o construcción y el valor base para el cálculo del anticipo cancelado.

Que los Artículos 95 y 96 del Estatuto Tributario Decreto N° 0119 de 2019 otorgan a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla la competencia para publicar anualmente los precios mínimos de presupuesto de obra por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes del impuesto de delineación urbana para declarar y pagar el anticipo.

Que el Índice de Costos de la Construcción de Vivienda –ICCV–, que elabora el DANE, muestra el comportamiento de los costos de los principales insumos utilizados en la construcción de vivienda y además constituye un importante punto de referencia para la actualización de presupuestos, contratos y demás aspectos relacionados con la evolución de los precios de este tipo de construcción; adicionalmente, se ha convertido en una herramienta importante para entidades y gremios relacionados y es la base de estudios económicos emprendidos por la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL), que busca analizar temas inherentes de la economía del país, hacer proyecciones y precisa las perspectivas de tan importante sector de la economía colombiana.

1





NIT 890.102.018-1

**RESOLUCIÓN DSH N° 003 DE 2021**  
(20 de Diciembre de 2021)

**“Por la cual se establece para el año 2022 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo del impuesto de delineación urbana que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción”**

Que el ICCV es el instrumento adecuado para actualización de los valores mínimos de costos de construcción por metro cuadrado, construido para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, porque mide la evolución del costo medio de la demanda de insumos para la construcción a través de las variaciones en los precios de dichos insumos a nivel nacional, en quince ciudades investigadas por clase de costo y tipo de vivienda, ciudades dentro de las cuales se encuentra el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que la variación planteada por el índice de costos de construcción entre noviembre de 2020 y noviembre de 2021 para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla es del 7.54%, indicador este sobre el cual se ajustará la tabla de precios publicada en la RESOLUCION DSH N° 003 de 2020.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Fijar para el año 2022 los precios mínimos de presupuesto de obra o construcción por metro cuadrado que deben tener en cuenta los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana para liquidar y pagar el anticipo del impuesto de Delineación Urbana:

**USO RESIDENCIAL**

Estrato	Unifamiliar- bifamiliar (Precio por M <sup>2</sup> )	Multifamiliar Hasta 6 pisos (Precio por M <sup>2</sup> )	Multifamiliar Más de 6 pisos (Precio por M <sup>2</sup> )
1	\$ 489.103	\$ 372.431	\$ 395.016
2	\$ 509.636	\$ 439.979	\$ 462.564
3	\$ 622.334	\$ 628.892	\$ 651.476
4	\$ 748.502	\$ 730.291	\$ 752.875
5	\$ 952.395	\$ 928.116	\$ 950.701
6	\$ 1.110.499	\$ 1.027.753	\$ 1.050.338

2





NIT 890.102.018-1

**RESOLUCIÓN DSH N° 003 DE 2021**  
(20 de Diciembre de 2021)

**“Por la cual se establece para el año 2022 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo del impuesto de delineación urbana que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción”**

**OTROS USOS**

Uso de la construcción	Precio por M <sup>2</sup>
Comercial	\$751.176
Industrial	\$615.397
Institucional	\$806.946
Espacio público y recreativo	\$195.186
Estacionamiento Publico	\$265.897
Cerramiento	\$118.040
Demolición	\$12.032

**Artículo 2. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del primero (1°) de Enero del año 2022 y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los veinte (20) días de diciembre de 2021.

**GUSTAVO ADOLFO ROCHA PARRA**  
Secretario Distrital de Hacienda

Proyectó: John Calderón.

Revisó: Fidel Castaño Duque.

